



# Resolución de Gerencia Municipal

## N°170-2025-MDPM/GM

Cayhuayna, 28 de abril de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, que suscribe;**

**VISTO:**

La Carta n.º 001-2025-MDPM/CAS03-2025, de fecha 28 de abril de 2025, de la Presidente de Comisión del Concurso CAS N° 003-2025-MDPM-DETERMINADO (Necesidad Transitoria), quién solicita acto resolutorio para la **APROBACIÓN DE BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO CAS n.º 003-2025-MDPM-DETERMINADO, (NECESIDAD TRANSITORIA)**; y demás actuados que se acompaña; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley n.º 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que la Ley n.º 31953 Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2024, señala en su numeral 9.1. del artículo 9º lo siguiente (...) a nivel de pliego, partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en electivo", no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidad ejecutoras del mismo pliego Durante la ejecución presupuestaria;

En los casos que corresponda, para el financiamiento de nuevos registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los contratos a que hace referencia el presente artículo **deben de ser contratos administrativos de servicios para labores de necesidad transitoria** y cuya vigencia no debe superar el presente año fiscal.

Que, el INFORME TECNICO n.º 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2022, ha establecido en el numeral 2.18 lo siguiente: se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el Art. 5º del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley 31131, **DEBERA ATENDER A UNA NECESIDAD DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL**. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.



- c) Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- d) Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- f) Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.

Que, en esta línea establece en el numeral 2.19, asimismo las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en merito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o eliminan en un determinado momento (...).

Que, el objetivo de la aprobación de las bases para la convocatoria de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, es garantizar la transparencia y eficiencia de la etapa de selección de este procedimiento, y determinar el cumplimiento de lo estipulado en el marco legal aplicable; y, estando a la solicitud planteada por la Comisión para llevar adelante el procedimiento de contratación vía contrato administrativo de servicios (CAS); corresponde aprobar las Bases para la convocatoria CAS N° 003-2025-MDPM/DETERMINADO (Necesidad Transitoria), de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2025-MDPM/GM, de fecha 03 de abril de 2025, se conformó el Comité de Selección para el concurso CAS N° 003-2025-MDPM-DETERMINADO (POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO), que llevará la convocatoria y Selección del Personal para la contratación administrativa de servicios en la Municipalidad Distrital de Pillco Marca;

Asimismo, mediante Carta N°001-2025-MDPM-CAS03-2025, de fecha 28 de abril de 2025, el Presidenta de la Comisión del Concurso CAS N° 003-2025-MDPM-DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIA) C.P.C Yurik Rosales Bravo, solicita aprobación de bases y términos de referencia, adjuntando Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-MDPM/GM, que conforma el comité de Selección, Acta de Instalación de Comité de Evaluación del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-2025-MDPM (redacción de documentos pertinentes); Acta de Aprobación de Bases para el proceso de contratación administrativa de servicios N°003-2025-MDPM- DETERMINADO(aprobación de bases del proceso)

Estando las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Reglamento de Organización y Funciones; la Resolución de Alcaldía n.º 040-2024-MDPM/A, de fecha 22 de febrero de 2024, se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LAS BASES PARA EL PROCESO CAS N° 003-2025-MDPM - DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIA),** del personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, convocada por la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para cubrir las plazas que se detallan y que forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, conforme a lo esgrimido en los considerandos de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR;** a la Comisión para llevar adelante el Procedimiento de Contratación vía Contrato Administrativo de Servicios (CAS), convocatoria CAS N° 003-2025-MDPM, por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, el cumplimiento de las Bases, aprobada mediante el presente acto administrativo.



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER;** la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca <https://munipillcomarca.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA  
GERENTE MUNICIPAL  
CPº Ronal C. Matpartida Espinoza  
MÁTRICULA 14-547

**Pillco Marca**

**RENACE CONTIGO**

Gestión 2023 - 2026